

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no verigan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1293

Vienen registrándose con bastante frecuencia diversos incendios en el campo, incluso en los montes y en sus proximidades, que si siempre constituyen un peligro público, en las actuales circunstancias y por efecto de la sequía, queda este peligro considerablemente agravado.

En consecuencia y siendo la conservación y aumento de nuestra riqueza forestal uno de los postulados del nuevo Estado, se recuerdan las instrucciones cursadas en años anteriores por este Centro, prohibiendo absolutamente y con el mayor rigor, encender fuego en los montes y toda clase de lugares en el campo.

Todas las Autoridades dependientes de la mía extremarán su celo en la vigilancia de tales hechos, dándome cuenta de los mismos a fin de sancionar severamente tales contravenciones, procediendo a detener a los autores quienes serán puestos inmediatamente a disposición de mi Autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 5 de septiembre de 1.953.

El Gobernador Civil,

1258

Junta Provincial de Fomento Pecuario

INGRESO DE HABERES

1248

En la Orden de 8 de julio último, del Ministerio de Agricultura (B. C. del Estado de 20 del mismo mes) se dispone la forma en que las Juntas locales de Fomento Pecuario y las Hermandades, pagarán el porcentaje correspondiente de pastos y rastrojeras a la Junta Provincial de Fomento Pecuario, y al asesor técnico Inspector municipal Veterinario.

Para su cumplimiento en esta Junta ha dispuesto lo siguiente:

En el mes de Diciembre de cada año las Juntas locales y Hermandades de Labradores y Ganadores remitirán a esta Junta Provincial de Fomento Pecuario el presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente de

lo que afecta a Fomento Pecuario

En el mes de enero de cada año remitirá el balance de ingresos y gastos del año anterior.

Tanto el Presupuesto como el balance vendrán con el visto bueno del asesor técnico veterinario.

Antes del 15 de noviembre de cada año, dichas entidades ingresarán en la cuenta corriente del Banco de España a nombre de esta Junta Provincial de Fomento Pecuario, Organismo autónomo del Estado, la cantidad correspondiente del 30 por ciento para la Junta y del 50 por ciento para el asesor técnico Veterinario, del 10 por ciento ingresado por pastos y rastrojeras.

De dicho ingreso la Hermandad o Junta local dará cuenta a esta Provincial.

Las dudas que surgiesen serán resueltas por esta Junta Provincial de Fomento Pecuario, a quien se consultará.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 31 de agosto de 1953.

El Presidente,

1275

Sanidad Veterinaria

FABRICAS Y SALCHICHES

1277

Para la próxima campaña de 1953-54, la Orden de 1 de agosto, del Ministerio de la Gobernación, dispone lo siguiente:

Queda prorrogado el funcionamiento para la temporada de 1953-54, de las fábricas de embutidos que estén autorizadas, siempre que de la visita de inspección de la Inspección Provincial de Sanidad, resulte que las instalaciones reúnan las condiciones previstas en la Orden de 23 de Julio de 1945, del Ministerio de la Gobernación.

Igualmente se prorroga el funcionamiento durante 1954, de los almacenes mayoristas de productos cárnicos y triperías que estuvieren autorizados.

Las triperías que no hubiesen subsanado las deficiencias de instalación, serán clausuradas por la Dirección General de Sanidad.

Las peticiones de prórroga deberán hacerse a la Dirección General de Sanidad, por conducto del Círculo de Industrias Cárnicas, en el plazo de treinta días, a partir del día 13 de agosto, para las fábricas chacineras; y durante todo el mes de noviembre próximo

para los almacenes de productos cárnicos y triperías.

Unos y otros ingresarán en su tiempo el canon correspondiente.

Siguen prorrogados para la temporada de 1953-54 los nombramientos de Inspectores Veterinarios; quedando facultada la Dirección General de Sanidad para algunos reajustes de veterinarios, en determinados casos.

La temporada de matanza de ganado de cerda para industrialización y venta de carne en fresco comenzará en primero de octubre próximo y terminará en treinta de septiembre de 1954, para aquellas industrias y establecimientos que dispongan de instalaciones frigoríficas. La temporada de matanza del mismo ganado para las industrias chacineras y establecimientos de carne fresca, que no tengan instalaciones frigoríficas y para consumo familiar, comenzará el uno de noviembre y terminará el 31 de marzo de 1954.

Los jamones y paletillas que no se despiecen en presencia del Inspector Veterinario, tanto los preparados en fábricas como los procedentes de matanza familiar, llevarán la placa sanitaria. Así también lo sembutidos llevarán el marchamo sanitario de la fábrica de procedencia.

Para solicitar el permiso de instalación de industria, ampliación, etc., será necesario acompañar la autorización del Ministerio de Agricultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 1 de septiembre 1953.

El Jefe Provincial de Sanidad,

1252

Ministerio de Obras Públicas

1297

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

2ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.

EXPROPIACIONES ANUNCIO

Hecho efectivo el libramiento destinado al pago de las fincas expropiadas en el término municipal de Alfaro (Logroño) incoado con motivo de las obras para la construcción de edificios complementarios en la estación de Castejón del ferrocarril de Soria a Castejón, esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, ha re-

suelto señalar el día 18 de los corrientes y hora de las 10 de la mañana para el pago de las mencionadas fincas que se efectuará en la Casa Consistorial de dicho término municipal, acto que será presidido por el Sr. Alcalde al que asistirán los Sres. Representante de la Administración, Pagador de esta Jefatura y Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que el pago solo se hará a los propietarios interesados o a la persona por ellos apoderada en forma.

Madrid 3 de Septiembre de 1953.

El Ingeniero Jefe

Fernando del Pino

1276

Delegación de Hacienda

1249

Clases pasivas

Indice núms. 51 a 54

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y clases Pasivas: Gonzalo Ortíz Martínez, Retirados Cruces.

Andrés Galina López, id.
Felipe Olarte Arenillas, id.
Casto García Freire, Retirado
Carmelo Burgui Garde, id.
Domingo Matute Bujanda, Jubilados.

Presentación González Merino M. Militar.

Anunciación Ibáñez Redondo, M. Civil.

María Sarralde Pérez, id.
Logroño, 26 de agosto de 1953.

El Delegado de Hacienda,

1235

Hospital Militar de Logroño

CONCURSO ADQUISICION VIVERES

2267

Para el próximo mes de Octubre. Ofertas hasta las doce horas del día 9 del actual en primera convocatoria y hasta la misma hora del día 19 en segunda. Los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos víveres y artículos se hallan a disposición de los concursantes en la Administración de este Hospital Militar.

Logroño 1.º de Septiembre de 1.953.

1257

Número del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Grupo a que corresponde	Maderas M ³	Número de árboles	LEÑAS		Concepto	Tasación		PASTOS					PASTOS		Indemnizaciones Pesetas Cts.	Sitio del aprovechamiento y Has
							Gruesa M ³	Ramaje M ³		BASE Pesetas Cts	Indice Pesetas	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	Lanar	Tasación Pesetas			
82	Ezquerria etc	Quintanar	Pastos						Subasta			40	50	25		240	5220	334 95	Has 237	
83	Monte Redondo	Villarta-Quintana	Roble				281	173	Vecinal	20320								1037 85	Vallejos. Para el Ayto. O. M.	
83	Id.	Id.	Id.	3.º			187	76	Subasta	12360	15450							652 40		
83	Id.	Id.	Brezo	3.º				76	Id.	988	1235							102 98		
83	Id.	Id.	Pastos						Vecinal			124	180	40		207	11832	745 08	Has 630	
83	Id.	Grañon	Id.						Id.			85	47	59		12	6180	476 55	Has 353	
83	Id.	Redecilla	Id.						Id.			58	30	29		197	4900	385	Has 280	
84	Monte Mayor	Zorraquin	Brezo	3.º				76	Subasta	1064	1330							103 74	El Anavial	
84	Id.	Id.	Pastos						Id.			15	50	20		460	6200	369 80	Has 264	
85	Robledal	Id.	Roble				125	76	Vecinal	9020								481 30		
85	Id.	Id.	Pastos						Id.			24	50	30		132	4072	237 52	Has 164	
86	La Dehesa	Ajamuz	Roble				60	40	Id.	1908								225 58		
86	Id.	Id.	Pastos						Id.				50	30			2448	104 48	Has 70	
87	Las Matas	Id.	Haya	1.º	74	55	26	8	Subasta	40800	51000							805 95	Los Peñidos	
87	Id.	Id.	Id.	3.º		40	61	5	Id.	9860	12325							228 40	Los Peñidos	
87	Id.	Id.	Estepa	3.º				200	Id.	4000	5000							285		
87	Id.	Id.	Pastos						Id.			329	60			762	15912	809 38	Has 720	
88	Dehesa del Quiñon	Almarza	Haya	1.º	58	35	18	5	Id.	31285	39112 25							628	Fuente Ladilla	
88	Id.	Id.	Roble	3.º		100	92	10	Id.	11290	14112 50							319 50	Quiñon	
88	Id.	Id.	Id.	3.º			30	15	Id.	3300	4125							130 10	La Hoyuela	
88	Id.	Id.	Pastos				200	100	Vecinal	11460								713 65		
88	Id.	Id.	Id.						Id.			77	3	60	43	99	5496	219 15	Has 140	
89	La Dehesa	Cabezón	Roble				30	25	Subasta	2054 25								700	Has 260	
89	Id.	Id.	Pastos						Vecinal			52	13	38		69	3280	129 94	Has 86	
91	Id.	Hornillos	Roble				45	25	Id.	2420								172 96		
91	Id.	Id.	Pastos						Id.			50	43			100	3204	172 44	Has 117	
92	Las Herias	Jallón	Roble				30	20	Id.	1549								118 80		
92	Id.	Id.	Pastos						Id.			115		30		200	5200	104 50	Has 45	
93	Matas del Pajar	Laguna	Id.						Id.			140	24	57		123	6708	534 27	Has 400	
93	Id.	Id.	Id.						Id.			263	100	50		1238	20816	1169 54	Has 1600	
94	Monte Mayor	Id.	Haya	1.º	67	60	20	8	Subasta	18910	23637 50							677 52	Fuentarrón	
94	Id.	Id.	Roble	1.º	47	82	16	6	Id.	12095	15118 75							484 01	Fuente Vecino	
94	Id.	Id.	Haya	3.º			140	23	Id.	18660	23325							479 82	El Contadero	
94	Id.	Id.	Roble	3.º	20		225	75	Id.	37500	46875							1161 75	Valle La Herre	
94	Id.	Id.	Estepa	3.º				100	Id.	2000	2500							142 50	Sarrac Continúacion	
94	Id.	Id.	Roble				250	100	Id.	16731								858 08		
94	Id.	Id.	Pastos						Vecinal			223	45	40		784	14184	1009 56	Has 1122	
94	Id.	Id.	Id.						Subasta			223	45	40		784	14184	1009 56	Has 1122	
95	Dehesa Royuela	Luezas	Id.						Id.									336		
95	Id.	Id.	Id.						Gratuito									1200	63 60	Has 43
96	Hayedo y Dehesa	Id.	Encina				50	25	Vecinal	1531								177 19		
96	Id.	Id.	Pastos						Id.			36				60	1344	97 44	Has 70	
97	Dehesa La Tornal	Lumbreras	Pino	1.º	67	69	20	7	Id.	32630	40787 50							710 10		
97	Id.	Id.	Id.	1.º	80	68	25	8	Subasta	39070	48837 50							844 15	Poyo Viñaspre	
97	Id.	Id.	Haya	1.º	200	170	77	20	Id.	110040	137550							2021 35	Id. Hoy Viejo Margen izda.	
97	Id.	Id.	Id.	1.º	198	91	77	20	Id.	109040	136300							2003 65	Id. id. id. decha.	
97	Id.	Id.	Id.	1.º	173	131	70	17	Id.	95580	119475							1780 80	Las Albarizas (2 marco)	
97	Id.	Id.	Id.	1.º	80	88	72		Id.	11480	14350							301 90	Cocotes etc.	
97	Id.	Id.	Id.	3.º		73	58	15	Id.	8320	10400							216 65	Majda. Campillos	
97	Id.	Id.	Pino	3.º			200	75	Id.	17500	21875							683 10	La Barranca	
97	Id.	Id.	Pastos						Id.				130	80			6406		Has 150	
97	Id.	Id.	Id.						Gratuito			200	193	122	30	328	17736	981 84	Has 1.000	
97	Id.	Id.	Id.						Vecinal			182	126	18	17	2879	44242	1618 10	Has 3.500	
97	Id.	Id.	Id.						Subasta								750	12000	Has 350 Bguil. 1. El Algal	
97	Id.	Id.	Id.						Id.								400	6400	Has 200. Id. núm. 2 El Tajedo	
97	Id.	Id.	Id.						Id.								700	11200	Has 300 Id. núm. 3 La Liova	
97	Id.	Id.	Id.						Id.								600	12000	Has 300 núm. 4 Sancho Viejo	
97	Id.	Id.	Id.						Id.								600	9600	Has 300 núm. 5 El Pizarro	

Administración de Justicia

1305

D. Julio Ortega S. Román, Magistrado Juez de 1ª Instancia de Logroño y su Partido.

HAGO SABES: Que en éste Juzgado y por Dª. Encarnación Fernández Reinares y hermanas, se sigue expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo de porciones de la siguiente:

Casa habitación sita en Logroño, calle Mayor, hoy Marqués de S. Nicolás nº 33 nuevo, actualmente 144, compuesta de planta baja cuatro pisos y desván, no consta superficie, linda: por frente a N dicha calle, S. y poniente, o sea, espalda y derecha entrando casa de la Sra. Condesa de Bornos, hoy D. Gabriel Marín, Oriente o izquierda casa de Eusebio Gamarra, hoy Obdulio Irigoyen».

Pertenece a Dª. Irine Fernández Reinares el piso segundo; derecha y la planta baja izquierda Dª Emilia Fernández Reinares corresponde el piso primero izquierda, y segundo izquierda, con un cuartito que existe en ésta última planta; a Dª. Encarnación Fernández Reinares, pertenece el tercer piso y bohardilla y a Dª. Leonor Fernández Reinares, le corresponde el piso primero derecha; todos del inmueble reseñado y que adquirieron por compra a su madre Dª. Blasa Reinares Gutiérrez, en documento privado de 18 de octubre de 1.943, por valor de 8,000 pts. cada porción, y representa cada una el veinte por ciento del total del inmueble.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artº. 201 Ley Hipotecaria, se cita por este a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante éste Juzgado, si lo estiman conveniente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimientos de Ley.

Dado en Logroño a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,
1282

1248

Don Mateo Begué Gonzalo, Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en éste Juzgado se tramita demanda de pobreza a instancia de doña Estanislada Moreno Neila, mayor de edad, soltera y vecina de Anguiano, representada por el Procurador don Jesús Andrés Domingo, contra sus sobrinos don Demetrio, doña María Josefa Montserrat y doña Rosa Escalástica Teodora Aliende Moreno cuyo domicilio se ignora, habiéndose acordado, por proveído de esta fecha la publicación del presente por el que se EMPLAZA A DICHOS demandados, a fin de que en el plazo de NUEVE DIAS comparezcan y contesten dicha demanda, previniéndoles que se encuentran en Secretaría a su disposición las copias de Instrucción presentadas y que caso de no comparecer se substanciara dicha demanda con la sola representación del Estado.

Dado en Nájera a 19 de agosto de 1953.

1234

Anuncios Oficiales

EDICTO

1259

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Proyecto elevado a Presupuesto Extraordinario, para atender al pago de las Obras de Abastecimiento de Aguas a esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo, se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Fuenmayor 27 de Agosto de 1953.

1240

ANUNCIO

1284

Para su examen y reclamaciones si hubiere lugar, se hallan expuestos por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan:

Expediente de transferencia de unos a otros capítulos, artículos y partidas del Presupuesto Municipal Ordinario del año actual.

Padrones de impuestos y arbitrios municipales del año actual, sobre animales domésticos que circulen por la vía pública, carros, canalones y desagües de todas clases, miradores, balcones, puertas y ventanas que se abren hacia la vía pública, asientos, consumo de vino, bicicletas, perros, aperturas de fosas en el cementerio, líneas de conducción eléctrica de baja tensión, postes en calles y terreno municipal, transformadores y palomillas u orquillas instaladas en los edificios.

Arezana de Abajo a 3 de Septiembre de 1953.

El Alcalde,

1267

EDICTO

1260

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribafrecha.

HACE SABER: que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos del Centro de Higiene «Casa de Médicos» e instalación del Centro Telefónico en esta Villa queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ministerio de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artº. 656 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artº 657 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artº 671 de la referida Ley.

En Ribafrecha a 24 de agosto de 1953,

El Alcalde,

1241

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la prórroga de las Ordenanzas Municipales de Exacciones, que han regido en el presupuesto Ordinario del año actual, para el próximo ejercicio de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el tiempo reglamentario al objeto de su examen y reclamaciones.

Santa Engracia 16 de agosto de 1953.

El Alcalde,

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la prórroga de las Ordenanzas Municipales de Exacciones, que han regido en el ejercicio actual, para el próximo de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el tiempo reglamentario al objeto de su examen y reclamaciones.

Robres del Castillo 26 de agosto de 1953.

El Alcalde,

ANUNCIO

1257

Aprobada por este Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales que han de regir en el presupuesto Municipal Ordinario de 1954, quedan expuestas al público por término quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser revisado por los vecinos de este término municipal y presentar por escrito las reclamaciones que estimen convenientes.

Entrena a 24 de agosto de 1953.

El Alcalde,

1238

ANUNCIO

1250

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el B. O. de la Provincia las diversas ordenanzas de exacciones municipales que han sido debidamente modificadas unas prorrogadas otras y que han de regir durante el año de 1954 y sucesivos hasta que por la Corporación municipal se acuerde nueva modificación de las mismas o su derogación todo ello al objeto de que puedan ser examinadas y presentadas cuantas reclamaciones crean convenientes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Murillo del Río Leza 26 de agosto de 1953

El Alcalde,

1236

EDICTO

1245

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia el proyecto de ampliación de la captación y elevación de aguas, formulado para dotar a la Ciudad del agua necesaria para cubrir sus necesidades presentes y futuras, queda expuesto al público este proyecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días y durante las horas hábiles de oficina para que pueda ser examinado, por cuantos interesados lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Calahorra 26 de agosto de 1953.

El Alcalde,

1231

EDICTO

1247

Aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas y tarifas sobre imposición de exacciones, que han de regir durante el año de 1954 y sucesivos, quedan expuestas al público, en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, conforme previene el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Albelda de Iregua a 25 de agosto de 1953.

El Alcalde,

1233

EDICTO

1244

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, número 1, para varias obras de primer establecimiento, queda expuesto al público por quince días para su examen y presentación de reclamaciones.

San Isidoro 25 de agosto de 1953.

El Alcalde,

1227

EDICTO

1243

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión de hoy acordó la prórroga de todas las Ordenanzas fiscales que nutren el presupuesto municipal ordinario, por todo el año 1954, haciéndolo público para la admisión de reclamaciones por quince días.

San Isidoro, 28 agosto de 1953

El Alcalde,

1227

EDICTO

1242

Aprobado por esta Corporación de mi Presidencia el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para la aportación Municipal para construcción de un Centro de Higiene Rural «Casa del Médico» en esta localidad de Sotés, y, elevado a Proyecto, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de QUINCE DIAS, para oír las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 656, párrafo 1, de la Ley Articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y, por los motivos expresados en el artículo 669, párrafo 3, de dicho Cuerpo legal.

Sotés, 28 de agosto de 1953.

El Alcalde,

1230

EDICTO

1252

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de las exacciones que han de comprenderse en el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1954 formadas y prorrogadas las Ordenanzas Fiscales correspondientes quedan expuestas al público en la Secretaría-Intervención de este Municipio los expresados documentos por término de 15 días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el B. O. de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados, y presentar en esta Secretaría - Intervención y para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes, según los artículos 694 y 695 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Tricio, 26 de agosto de 1950.

El Alcalde,

1238